

## **Las estructuras premodernas y las transformaciones de las sociedades de Europa occidental**

*Reinhard Bendix\**

### **Características de la autoridad en la sociedad medieval**

#### *La vida política en la Edad Media*

Al abordar las estructuras premodernas de las sociedades de Occidente, comenzaré por referirme al uso que hace Max Weber de los conceptos de patrimonialismo y feudalismo. La caracterización de la vida política medieval merced a estos conceptos presenta, esquemáticamente, el enfoque de un rey y luego el de la nobleza terrateniente. Los verdaderos problemas de la política medieval pueden entenderse como conflictos y transacciones resultantes de estos dos enfoques lógicamente incompatibles.

El *patrimonialismo* designa, ante todo, el modo de administración de la casa real y los dominios del soberano; dicha administración está en manos de los servidores personales del rey, que forman parte de la casa real y son recompensados por sus servicios según lo estime conveniente el monarca. Sobre esta base, el patrimonialismo se desarrolla como estructura de autoridad con la expansión de la jurisdicción del rey sobre los territorios que están fuera de sus dominios, aunque también estos últimos pueden hallarse en expansión. En este contexto, expansión significa siempre creciente delegación de autoridad, o, a la inversa, creciente independencia con respecto al rey de sus agentes o representantes. A ciertos hombres, que, estaban antes al servicio personal del rey, se les confía cada vez mayores responsabilidades, se los recompensa cada vez mejor por sus servicios y en forma más permanente, ascienden en todos los aspectos y llegan así a gozar de más independencia personal con referencia a su soberano.

Desde el punto de vista del patrimonialismo, el problema fundamental de la política medieval es la posición secular y religiosa del rey. Como patriarca de su familia, señor de

---

\* En: Bendix, Reinhard, *Estado Nacional y Ciudadanía*, Cap 2. Amorrortu Editores, Buenos Aires. 1964. pp. 41-60.

sus dominios y administrador de los territorios que se hallan bajo su jurisdicción, el rey posee autoridad secular absoluta. Al mismo tiempo, ejerce su autoridad ante Dios, condición de gobierno simbolizada por la consagración de sus sucesores al trono. Cumple, pues, una doble función representativa. En su calidad de patriarca, tiene autoridad absoluta sobre sus súbditos, pero en principio también tiene la responsabilidad de protegerlos y de velar por su bienestar.<sup>1</sup> Como gobernante consagrado ante Dios, su autoridad es igualmente absoluta, pero a causa de esa consagración está ligado a la ley divina, que no ha de osar trasgredir so pena de poner en peligro su alma inmortal. Por consiguiente, el gobernante es el representante secular de Dios ante su pueblo y el representante secular de su pueblo ante Dios. Esta posición de intermediario implica que, en principio, el rey no puede rechazar la limitación moral y religiosa de su autoridad sin que quede minada su legitimidad, pero, a la vez, la consagración de esa legitimidad justifica la arbitrariedad absoluta de su voluntad.

En términos comparativos, estos atributos del reinado patrimonial no están de ningún modo restringidos a Europa occidental. La combinación de la voluntad arbitraria del rey y su sometimiento a una “ley superior” es una característica general de la “dominación tradicional”, en la acepción que le da Max Weber. En China, por ejemplo, el Hijo del Cielo es responsable de la paz y bienestar de su pueblo. En caso de ocurrir una catástrofe natural, se celebra una ceremonia pública en la cual el Emperador reconoce dicha responsabilidad y se culpa a sí mismo de las fallas que han perturbado la calma celestial. Ideas análogas aparecen en otras civilizaciones. Por lo tanto, el intento de limitar la voluntad arbitraria del gobernante supremo apelando a la santidad absoluta de un poder trascendente es un fenómeno *general*. Pero es posible distinguir diversos tipos de reinado patrimonial según las ideas e instituciones religiosas por cuyo intermedio se procura limitar la arbitrariedad real. Los reinos de Europa occidental se diferencian de otros tipos de gobiernos patrimoniales por la existencia de una Iglesia universal que opone el poder de su organización a las pretensiones absolutistas de los gobernantes seculares y, en nombre de su misión trascendente, somete dichas pretensiones a la concepción jurídica del derecho canónico. En verdad, como señala Otto Hintze, esta es una de las peculiaridades de la historia de todos los reinos occidentales.

Desde esta perspectiva, un supuesto básico de la vida política medieval es que el gobernante personal de un territorio es un conductor que ejerce su autoridad en nombre de

---

<sup>1</sup> Max Weber destaca esta doble en su concepto de la “dominación tradicional”, al decir que el rey está constreñido por la tradición sagrada, pero esta tradición otorga legitimidad, asimismo, a su arbitrariedad absoluta. El concepto de gobernante aristocrático de Tocqueville es algo similar aunque hace quizá menos hincapié en el elemento de la autoridad arbitraria.

Dios y con el consentimiento del “pueblo”.<sup>2</sup> Por haber sido consagrado y representar a toda la comunidad, aquel está obligado a obedecer sus órdenes; pero el monarca, a su vez, es responsable ante la comunidad. Esta idea de una obligación recíproca entre gobernante y gobernado formaba parte de una tradición aceptada; puede rastreársela en la antigua Roma y en las prácticas germánicas; posteriormente, se vio muy fortalecida por las creencias cristianas, pero solo en forma paulatina se convirtió en ley formal.<sup>3</sup> Estas características de las monarquías medievales están íntimamente relacionadas con las condiciones políticas de la administración real. Sobre la base de los recursos económicos extraídos de sus dominios, y, en principio, de su derecho consagrado a la autoridad legítima, cada gobernante tiene como principal misión política la extensión de su autoridad a un territorio ajeno a sus dominios. En su esfuerzo por cumplir con dicha misión, los gobernantes seculares deben apoyarse necesariamente en aquellos elementos de la población que, en virtud de sus posesiones y autoridad local, pueden prestarle ayuda económica y militar en la extensión de sus territorios y en el ejercicio del gobierno sobre sus habitantes. Ahora bien: esa ayuda prestada por los notables locales no solo aumenta el poder del gobernante sino el de ellos mismos. Por lo tanto, los gobernantes seculares tratan generalmente de neutralizar el impulso a la autonomía local por medio de toda una serie de mecanismos, destinados a incrementar la dependencia personal y material de los notables con respecto al gobernante y sus allegados.<sup>4</sup> Esta típica antinomia de la comunidad política premoderna en Europa occidental se hace manifiesta con cada nueva exigencia de los gobernantes seculares en lo atinente a los tributos y al servicio militar. Los notables locales generalmente responden a tales exigencias pidiendo mayores garantías con respecto a sus derechos, o mayores privilegios, a modo de compensación por sus nuevos servicios. El rey, por su parte, resistirá tales tendencias, tratando de dividir a la nobleza y reducir así su resistencia, o bien buscando aliados con cuya ayuda ampliar los territorios bajo su control y de ese modo

---

<sup>2</sup> Las comillas indican la inevitable ambigüedad de este vocablo en la sociedad medieval. El “pueblo” era un objeto de gobierno que no tomaba parte alguna en la vida política; empero, los reyes y estamentos presentaban con frecuencia sus antagonismos en términos que hacían alguna referencia al “pueblo” cuya representación se atribuían. De hecho, el “consentimiento del pueblo” aludía a los notables laicos y eclesiásticos que podían hacer oír su voz en los consejos de gobierno. Véase el exámen de este punto en Otto Gierke, *Political theories of the Middle Ages*, \*\*\* Boston, Beacon Press, 1958, págs. 37-61. Puede añadirse que tal ambigüedad no es privativa de la Edad Media, dado que todo gobierno se basa en cierto grado de consentimiento popular, y que aun en la forma más democrática de gobierno el “pueblo” es excluido de la vida política en mayor o menor medida. Cuando se emplean tipologías en los análisis concretos, estas diferencias de grado, así como la índole del consentimiento y de la participación, revisten máxima importancia.

<sup>3</sup> Cf. Max Weber, *Law in economy and society*, Cambridge, Harvard University Press, 1954, cap. V y *passim*.

<sup>4</sup> En su análisis de la dominación tradicional, Max Weber distingue la administración patrimonial de la feudal, vale decir, la apelación de los gobernantes a “funcionarios oficiales” o a la “relación de fidelidad” con notables aristócratas poseedores de medios propios, en su esfuerzo por ampliar su autoridad y conservar el control. Estos dos expedientes no son en modo alguno excluyentes entre sí, dado que los “funcionarios oficiales” son, por lo general, de noble cuna y exigen autonomía sobre territorios de todo tamaño, al par que los notables “feudales”, pese a su independencia, dependen a menudo del soberano para servicios de diversa índole. Las obligaciones contractuales, así como elaboradas ideologías, apuntalan los diversos métodos de gobierno en estos sistemas complementarios. Se hallará una exposición del enfoque de Weber en Reinhard Bendix, Max Weber. *An intellectual portrait*, \*\*\* Garden City, Doubleday, 1960, págs. 334-79.

apuntalar su autoridad, o bien procurando incrementar su control político y administrativo por vía de una mayor confianza depositada en sus servidores. Las vicisitudes de tales luchas son tan numerosas que es imposible entrar a considerarlas aquí.

Lo que debe subrayarse es que, en las condiciones imperantes en la Edad Media, el poder del rey se ve limitado cuando este encuentra necesario o conveniente confiar en la aristocracia terrateniente. Pudo haber conquistado los territorios de estos nobles en la guerra y haberles devuelto sus posesiones una vez que le juraron lealtad y servidumbre. O quizá los dueños de estas tierras le juraron tal obediencia de común acuerdo, a cambio de recibir lo que ya poseían en calidad de cesión de propiedad, con los correspondientes derechos y prerrogativas. Esas obligaciones recíprocas constituyen la institución básica del feudalismo, que en la Europa medieval complementa la institución del *patrimonialismo*. A comienzos del siglo XVI, Maquiavelo había advertido ya las características fundamentales de estas dos estructuras antagónicas de autoridad:

“Los reinos conocidos en la historia han sido gobernados en dos formas: ora por un príncipe y sus servidores, quienes asisten a aquel en el gobierno, con su gracia y permiso, en calidad de ministros; ora por un príncipe y barones, quienes ocupan cargos, no como favor otorgado por el monarca, sino por su antiguo abolengo. Tales barones tienen estados y súbditos propios, que los reconocen como sus señores y están ligados a ellos por un vínculo natural. En los estados gobernados por un príncipe y sus servidores, aquel posee más autoridad, porque a nadie más que a él se lo considera como un superior dentro del estado, y si se presta obediencia a otros es simplemente como ministros y funcionarios del príncipe, y nadie siente para con ellos ningún afecto particular”.<sup>5</sup>

Se han rastreado elementos de las instituciones feudales en las tribus germánicas y en las condiciones en que se practicaba la agricultura en Europa con posterioridad a la decadencia del Imperio Romano. A los fines del presente análisis, solo importa que, a la larga, hombres de armas, equipados por sí mismos, llegan a controlar amplias heredades agrícolas propias. Un problema básico de la política medieval es de qué manera tales dominios aislados pudieron combinarse –casi diríamos federarse– en una estructura política más o menos estable.

Desde el punto de vista del *feudalismo*, se logra cierto grado de estabilidad gracias a los lazos recíprocos que ligan al soberano con sus vasallos. El vasallo jura fidelidad a su monarca, y reconoce así su obligación de servicio. A su vez, este le confiere un feudo o le

---

<sup>5</sup> Nicolás Maquiavelo, *“The Prince” and the “Discourses”*, \*\*\* Nueva York, Modern Library, 1940, pág. 15.

otorga ese carácter a las tierras que ya posee. Allí donde predomina el elemento feudal, estas concesiones incluyen una “inmunidad” garantizada, en el sentido de que dentro del territorio “enfeudado” el vasallo tiene derecho a ejercer –ciertas facultades judiciales y administrativas. (Donde predomina el elemento patrimonial, tales facultades siguen formando parte de la jurisdicción del rey, o bien son objeto de concesiones separadas, de manera que el rey divide las facultades que encuentra necesario o conveniente delegar. En términos comparativos, también este tipo de autoridad es un fenómeno muy general. Si las comunicaciones son muy primitivas, el soberano que procura controlar un vasto territorio se ve obligado a delegar el ejercicio directo de su autoridad a otras personas, que pueden ser ex funcionarios de la familia real o vasallos feudales.

En el caso típico, dichos notables son pequeños gobernantes territoriales por derecho propio, y, en tal carácter, están exentos de ciertas obligaciones, específicamente excluidas de los convenios de lealtad recíproca. Sin embargo, el feudalismo de Europa occidental se caracteriza, además, por ciertos rasgos jurídicos particulares y por una ideología de los “derechos”. Las relaciones entre el soberano y sus vasallos quedan consagradas mediante una formulación de derechos y deberes con respecto a la cual se presta juramento ante Dios, práctica que presupone la concepción de un sistema trascendente de justicia.<sup>6</sup> Así como la autoridad del rey queda circunscrita, en principio, por la apelación a una ley moral superior y por las facultades políticas y legales de la Iglesia, así también la autonomía de las jurisdicciones feudales es reforzada por la conciencia que tiene el vasallo de sus “derechos” y por el uso que puede dar la Iglesia a sus poderes seculares y su autoridad canónica con el fin de proteger tales derechos.

Las discrepancias entre los principios patrimonial y feudal de autoridad originan un sistema de jurisdicciones, o fueros (o “inmunidades”) divididos y superpuestos. Cada fuero acuerda derechos públicos positivos que dan a ciertos grupos colegiados o personas particularmente privilegiados el título a ejercer una autoridad específica y a cobrar tributos con tal fin. En su conjunto, tales jurisdicciones componen la comunidad política, que puede mantenerse firme o precariamente unida según la gravitación de los acontecimientos del pasado, las circunstancias externas, la capacidad personal de los participantes y las

---

<sup>6</sup> En su análisis del feudo como componente de la vida política medieval, Otto Brunner ha demostrado que los señores que defienden sus derechos por la fuerza de las armas lo hacen en el convencimiento de que de ese modo preservan el orden establecido. En verdad, dentro de ciertos límites, los feudos son concebidos en el mundo medieval como una parte integral de la política. Véase Otto Brunner, *Land und Herrschaft*, Viena, R. M. Rohrer Verlag, 1959, Págs. 17-41, 106-10.

vicisitudes de la lucha política.<sup>7</sup> Bajo la fuerte o nominal autoridad del gobernante, los vasallos y cuerpos colegiados que le deben obediencia negocian o luchan con él y entre ellos con respecto a la distribución de los cotos fiscales y administrativos. En este marco, la actividad política consiste en disputas jurisdiccionales que se resuelven por la fuerza de las armas en caso necesario. Si el monarca es excepcionalmente poderoso puede lograr afirmar las prerrogativas reales y mantener unidas las jurisdicciones; pero en ausencia de esa fuerte administración central el gobierno queda reducido a poco más que la suma de las jurisdicciones que lo integran. Pero aun cuando la unidad política del reino en su conjunto sea precaria, es probable que prevalezca una unidad considerable dentro de las jurisdicciones.

Cada individuo pertenece a una de esas jurisdicciones, al menos en principio. Si se trata de una persona de rango, tendrá cierto poder de decisión en la materia; pero si es vasallo de algún señor feudal o miembro de una guilda, sus derechos y obligaciones están determinados. Está destinado a acatar las reglas correspondientes a su status so pena de reducir los privilegios de sus semejantes. Las clases, en el moderno sentido de la palabra, no existen, ya que la coalición de intereses entre los individuos de un estamento se basa en la responsabilidad colectiva. O sea, la acción común deriva de los derechos y obligaciones compartidos en virtud de las leyes o edictos correspondientes a un grupo, más que de la mera experiencia compartida de presiones económicas y demandas sociales análogas. En tales condiciones, un hombre solamente puede modificar la regla personal o colegiada a la que está sometido apelando a los derechos establecidos de su rango o a la benevolencia personal –y por ende arbitraria- de su amo. A ello debe sumarse que los derechos del grupo en su totalidad pueden sufrir alteraciones en el curso de los conflictos y transacciones con las jurisdicciones rivales. Estos principios de estructura política medieval se basan, como señalara Max Weber, en un sistema de leyes personales antes que territoriales.

“El individuo llevaba consigo, doquiera que fuese su *professio juris*. La ley no era una *lex terrae*, como llegó a serlo la ley inglesa de la corte real poco después de la conquista normanda, sino más bien el privilegio de la persona como integrante de un grupo particular. Sin embargo, este principio de “ley personal” no era entonces aplicado con mayor coherencia que su principio opuesto en nuestros días. Todas las asociaciones voluntarias se esforzaron siempre por que se aplicara el principio de la ley personal en nombre de la ley por ellas creada, pero el éxito con que lo lograron varió mucho de uno a otro caso. Sea como fuere, el

---

<sup>7</sup> Estas luchas entre los poderes patrimoniales y feudales tienen cada cierto tiempo algún resultado decisivo, que fija la pauta de la evolución posterior. Véase un bosquejo de las diferentes pautas en Francia, Inglaterra y Alemania en F. L. Ganshof, *Feudalism*, \*\*\* Nueva York, Harper & Row, 1961, págs. 160-66.

resultado fue la coexistencia de numerosas “comunidades de derecho” cuyos fueros autónomos se superponían; la asociación política compulsiva solo era uno de esos fueros autónomos, el lo había ...”.<sup>8</sup>

Consecuentemente, la vida política medieval consiste en luchas por el poder entre jurisdicciones más o menos autónomas, cuyos miembros comparten inmunidades y obligaciones basadas en una jerarquía social establecida y en una relación de fidelidad con el gobernante secular, cuya autoridad ha sido consagrada por una Iglesia universal.

A lo largo de los siglos, este patrón llegó a ser reemplazado por un sistema de gobierno absolutista, en el cual el rey ejerce ciertos poderes en el ámbito nacional a través de sus personeros, al par que determinados estamentos privilegiados y los “cuerpos constituidos” en los que ellos están representados se apropian hereditariamente de otras importantes facultades judiciales y administrativas. La variedad y fluidez de las condiciones prevalecientes en estos regímenes absolutistas es tan grande como lo eran en la estructura patrimonial-feudal anterior. Por ejemplo, en Inglaterra los poderes nacionales del rey se desarrollan mucho antes que en el Continente, en parte como consecuencia de la conquista normanda. En cambio, las tradiciones legales previas a la conquista, tanto en Normandía como en Inglaterra, la inmunidad de la isla a los ataques y la relativa facilidad de las comunicaciones contribuyen al temprano desarrollo de poderes “contrarrestantes”. Ninguno de los países continentales alcanza un equilibrio similar. Sus regímenes absolutistas muestran, ora una mayor destrucción de los estamentos independientes y por ende una mayor eficacia administrativa del poder real –como en Francia-, ora la influencia de muchos principados, con cierto equilibrio interno entre el rey y los estamentos, pero a expensas de la unidad política global –como en Alemania-. Pese a ello, alrededor del siglo XVIII la mayoría de las sociedades europeas se caracterizan por regímenes absolutistas en los cuales la división de poderes entre el rey y los estamentos oligárquicos (tal como están representados en diversos “cuerpos constituidos”) es el núcleo de la lucha política.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Weber, *op. cit.*, pág. 143. Con respecto a este punto, debe recordarse que los privilegios o libertades de la sociedad medieval se asociaban a deberes que resultarían sumamente gravosos a un ciudadano moderno. Además, estos privilegios” individuales o colectivos solían ser fruto de la compulsión más que de un impulso espontáneo hacia la libertad, como describe vívidamente. Albert B. White, *Self-government at the King's command*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1933. El propio título de la obra [Autogobierno a las ordenes del rey] ilustra la *combinación* de poder real y autonomía local compulsiva típica de Inglaterra, pero que no aparece en igual medida en otros lugares de Europa. Sin embargo, los privilegios de un estamento tenían también el significado corriente de derechos (más que obligaciones” y esto es válido incluso en cierto grado, para los órdenes sociales inferiores. Véase el examen de este problema en Herbert Grundmann, “Freiheit als religiöses, politisches und persönliches Postulat im Mittelalter”, *Historische Zeitschrift*, vol. ...., 1957, Págs. 23-53.

<sup>9</sup> Para una reseña comparativa de esta política en la Europa del siglo XVIII, véase R. R. Palmer, *The age of democratic revolution*, Princeton, Princeton University Press, 1959, cap. III y *passim*.

La Revolución Francesa y la secuela napoleónica destruyen este sistema de privilegios establecidos e inauguran las democracias de masas del mundo moderno. Comprenderemos mejor esta transformación fundamental de la relación entre la sociedad y el Estado si dejamos de lado el complejo fenómeno de la época de transición y nos centramos en el contraste que ofrece la vida política medieval con el Estado nacional moderno, como emerge en la civilización occidental. Para ella, será útil continuar nuestro análisis anterior examinando las relaciones de autoridad tradicionales entre señores y servidores y evaluando su significación dentro de la vida política medieval.

### *Relaciones de autoridad tradicionales*

En sus Principios de economía política \*\*\* John Stuart Mill nos brinda una imagen idealizada de la ideología aristocrática tradicional:

“... la suerte de los pobres, en todo lo que los afecta en forma colectiva, debe estar regulada *para* ellos, no *por* ellos. No debe exigírseles que piensen por sí mismos ni alentarlos a hacerlo, ni permitirse que sus reflexiones o pronósticos ejerzan influencia en la determinación de su destino. Es deber de las clases superiores pensar por ellos y hacerse responsables de su suerte, como el comandante y los oficiales de un ejército se hacen responsables de los soldados que lo integran. Para cumplir esta función, las clases superiores deben prepararse a conciencia, y todo su proceder debe inculcar en los pobres la confianza en ellas, para que, al par que prestan acatamiento pasivo y activo a las reglas que les son prescritas, se entreguen en todos los demás aspectos a una confiada despreocupación, y descansen al amparo de sus protectores. Solo en parte ha de basarse la relación entre los ricos y los pobres en la autoridad; debe ser una relación amable, moral y sentimental; tura a afectuosa de un lado, agradecida y respetuosa deferencia del otro. Los ricos deben ubicarse *in loco parentis* con respecto a los pobres, guiándolos y limitándolos como se hace con los niños. No será menester ninguna acción espontánea de su parte. Nada se les pedirá sino que cumplan con su jornada de trabajo y que sean morales y religiosos. Su moralidad y religión les será dada por sus superiores, quienes deben tomar los recaudos para que les sean adecuadamente impartidas y hacer todo lo necesario para que, a cambio de su trabajo y su fidelidad, reciban alimento, vestimenta y vivienda adecuados, sean espiritualmente edificados y gocen de inocentes diversiones”.<sup>10</sup>

Esta ideología de los amos no existe aislada. En una descripción que guarda parangón como la de Mill, Alexis de Tocqueville señala que los aristócratas y sus servidores llegan a sentirse fuertemente identificados unos con otros, pese a la inmensa distancia social que los

---

<sup>10</sup> John Stuart Mill, *Principles of political economy*, \*\*\* Boston, Charles C. Little and James Brown, 1848, vol. 2, págs. 319-20.

separa. La influencia del amo sobre sus servidores es *omnímoda*. Desde la niñez, se los acostumbra a “la idea de ser dirigidos”. Un dominio y sometimiento tan completos tienen importantes consecuencias psicológicas. Merced al contacto íntimo y cotidiano con las opiniones y hábitos de sus vasallos, el amo llega a verlos como “una parte inferior y secundaria” de sí mismo, y, “por un último esfuerzo de egoísmo”, se interesa en su suerte. A la inversa, los servidores se atribuyen complacientes la riqueza y rango de su amo. Para compensar la oscuridad de sus vidas y su eterna obediencia, tienden a nutrir su mente de “grandeza aprestada”, y por medio de esta identificación personal salvan la distancia que los separa de sus señores. De este modo, amos y servidores se conciben como una extensión inferior o superior de sí mismos.<sup>11</sup> Conviene destacar este modelo consensual de las relaciones de autoridad tradicionales pues el observador moderno suele ver únicamente los aspectos negativos. La voluntad egoísta de unos y el servilismo manipulador de los otros pueden convertir en una parodia la responsabilidad del amo y la obediencia y respeto de sus servidores. Pero el hecho de que los amos puedan convertirse en bravucones sádicos y los servidores en viles Yagos no modifica la acabada retórica de costumbres y motivos que caracteriza a las relaciones de autoridad tradicionales, aun en sus abusos y aberraciones, ya que las cualidades personales no perduran lo suficiente como para alterar una retórica basada a lo largo de varios siglos en la estructura de la vida política medieval.<sup>12</sup>

Esta estructura implica la delegación o apropiación de las funciones de gobierno, de manera tal que en un mismo país rige una autoridad absoluta dentro de las diversas jurisdicciones autónomas y una política de lealtades, alianzas y enfeudamientos entre ellas. Tanto el derecho a ejercer autoridad como la participación en la lucha por la distribución de derechos y obligaciones se basan en los privilegios hereditarios –tal el caso de las familias nobles- o en una inmunidad institucional –el caso de la Iglesia y, más tarde, de las corporaciones municipales-. Sobre estos fundamentos generales, el individuo goza de derechos y cumple obligaciones en virtud de su status, derechos y obligaciones definidos por herencia (sobre todo en los puntos extremos de la jerarquía social) o por la pertenencia a una organización dotada de ciertas inmunidades o libertades. Salvo para el puñado de hombres más poderosos (y los servidores personales del monarca), el status implica una relación mediata, en el sentido de que la gran mayoría de los individuos no mantienen una relación legal o política directa con la autoridad suprema del rey.

---

<sup>11</sup> Alexis de Tocqueville, *Democracy in America*, \*\*\* Nueva York, Vintage Books, 1945, vol. 2, pág. 190. Las frases citadas de las que no se dé ninguna otra referencia pertenecen a las págs. 188-95 de dicha obra.

<sup>12</sup> El vínculo entre la retórica y la estructura social, así como la relación de esta cosmovisión tradicional con la historia de las ideas en la civilización occidental, son los temas de que se ocupa O. Brunner, *Adeliges Landleben und europäischer Geist*, Salzburgo, Otto Müller Verlag, 1949, esp. págs. 61-138.

Estas condiciones de la vida política medieval definen, asimismo, la situación de aquellos que no gozan de un feudo o de inmunidades, y están por lo tanto excluidos del ejercicio de los derechos públicos. Los campesinos y artesanos pueden, desde luego, gozar de beneficios, y ciertamente cumplen determinadas obligaciones; pero lo hacen en virtud de la fidelidad prometida a su señor, o de su pertenencia a una asociación o corporación que posee una jurisdicción más o menos autónoma. En un marco de esta índole, los estratos inferiores de la población se hallan fragmentados. Cada comunidad de campesinos pertenece a la jurisdicción de su señor, cada grupo de artesanos a la de su guilda y su ciudad. Por consiguiente, los campesinos solo participan indirectamente en la política medieval: por lo general, cuando su señor los convoca, en calidad de súbditos, para ayudarlo en sus empresas militares. En la medida en que son libres y tienen derecho a portar armas, los campesinos pueden luchar por la jurisdicción de su amo, al menos siempre y cuando permanezcan dentro del marco de la estructura política vigente. Dicho derecho es un privilegio muy codiciado, ya que las guerras internas o luchas “civiles” constituyen un aspecto importante de la mencionada estructura. En consecuencia, los siervos de la campaña que no gozan de ese derecho quedan excluidos incluso de esa participación política indirecta. Y las comunidades urbanas ganan sus jurisdicciones autónomas (en una serie de batallas libradas durante los siglos XI y XII) gracias a que recurren a las armas; luego se les reconoce el derecho a proceder de ese modo, y, por ende, participan en un pie de igualdad con la Iglesia y la nobleza en la vida pública de la sociedad. Pero la gran mayoría del pueblo no alcanza ningún reconocimiento semejante; como súbditos de su señor, están ligados, para bien o para mal, a los derechos jurisdiccionales de aquel, a quien deben ser leales y prestar servicios. La retórica tradicional de la autoridad que describen Mill y Tocqueville corresponde a esta relación intrajurisdiccional y patrimonial de amos y súbditos, de señores y servidores.

En suma: las sociedades de la Europa medieval excluían a la mayoría de las personas del ejercicio de derechos públicos que dependen de la concesión de inmunidades, lo cual, en una época en que la autoridad para ejercer funciones de gobierno es sinónimo de acción política, equivale a la exclusión de la participación política. Dentro de este marco, la protesta social toma la forma de una exigencia de reconocimiento para una nueva jurisdicción autónoma, como sucedió en las revoluciones urbanas del siglo XI. En tales casos, la nueva autonomía urbana se logra mediante la acción directa, que restringe o revoca los privilegios establecidos de los gobernantes locales, pero el éxito depende de la riqueza y alto rango de las familias que se ponen a la vanguardia de la rebelión, así como de que la comunidad les ofrezca considerable apoyo.

En ausencia de tales condiciones favorables, no hay, dentro de la estructura política medieval, sitio alguno para la protesta social. En lugar de ello, la protesta materializada en acción directa se produce fuera del marco de las jurisdicciones rivales. Una breve reseña de los tipos de protesta social como la que a continuación ofreceremos, si bien no nos añadirá mucho acerca de la política medieval, servirá para poner de manifiesto los movimientos que tuvieron lugar fuera de la estructura política tradicional y su ideología, y de esa manera actuará como necesario correctivo de la idealización de esas pautas tradicionales. Además, nos proporcionará un buen punto de referencia para la consideración ulterior de la agitación social que siguió a referencia para la Francesa. En su estudio sobre los *movimientos milenaristas*, el profesor Norman Cohn señala que, a partir del siglo XI, la inquietud popular en la Europa medieval suele ir acompañada de la aceptación de la imagen de un mundo totalmente envilecido, y la recurrente y entusiasta fe en un nuevo mundo perfecto, en el que los malvados habrían sido aniquilados y una pléyade de creyentes auténticos habitaría un reino de perfecta bondad y felicidad.<sup>13</sup> El milenarismo medieval rechaza de plano la comunidad religiosa vigente, tal como es definida por la iglesia, y pone sus ojos en un mundo venidero de absoluta bondad. Como la tradición cristiana fomenta la creencia en un futuro fundamentalmente distinto del presente, aun esta desesperación radical por el presente y esta esperanza total depositada en el futuro pueden ser formuladas por entero en términos religiosos.<sup>14</sup> La experiencia de estos “creyentes auténticos” parece haber incluido la destrucción imaginaria de los poderes vigentes, el apartamiento psicológico de toda comunicación con ellos, y la fantaseada creencia en la súbita aparición terrenal de una era de pureza y, abundancia. Tales concepciones religiosas, persigan o no móviles

---

<sup>13</sup> Cf. Norman Cohn, *The pursuit of the millenium*, Fairlawn, Essential Books, 1957, *passim*. En otro lugar, el profesor define de la siguiente manera el síndrome de la fantasía milenarista: “Propongo considerar “milenarista” a todo movimiento religioso inspirado en la fantasía de una salvación: 1) colectiva, en el sentido de que sobrevendrá para los creyentes en su conjunto, 2) terrenal, en el sentido de que tendrá lugar en este mundo y no en algún paraíso extraterrenal, 3) inminente, en el sentido de que se producirá dentro de poco tiempo y en forma súbita, 4) total, en el sentido de que habrá de transformar completamente la vida sobre la Tierra, de modo tal que la nueva ley divina no será una mera superación del presente, sino la perfección misma, y 5) llevada a cabo por agentes a los que se considera deliberadamente como sobrenaturales”. Este último criterio distingue todos los movimientos milenaristas secularizados y modernos de los cristianos. Cf. N. Cohn, “Medieval millenarism: its bearing on the comparative history of millenarian movements”, en *Comparative studies in society and history*, La Haya, Mouton, 1962, suplemento 2, pág. 31.

<sup>14</sup> Es característico de esta orientación totalmente religiosa que la mayoría de los líderes de estos movimientos parecen haber sido hombres y mujeres marginales con respecto al clero católico y a la vida intelectual, como ex sacerdotes a los que se había quitado los hábitos, legos que emprendían por uno u otro motivo el estudio de la teología, y otros. Y si bien es cierto que estos movimientos fueron a menudo coincidentes con las muy mundanas insurrecciones sociales de la Europa medieval, en ningún sentido puede sostenerse simplemente que estas fueron la causa de aquellos. Cohn sugiere que los profetas milenaristas y sus seguidores trataron de aprovechar tales insurrecciones con el objeto de lograr la adhesión de una gran masa popular a sus visiones apocalípticas. En otros términos, la agitación social dio ocasión a que se difundieran ideas milenaristas que habían existido como parte integral de la tradición cristiana durante muchos siglos.

políticos, tienen consecuencias de este carácter, ya que constituyen la paráfrasis religiosa de la falta de cooperación de un pueblo con los poderes que gobiernan en su sociedad.<sup>15</sup>

Esta falta de cooperación se aproxima a un segundo tipo de agitación social, caracterizado por el profesor E. J. Hobsbawm como agitación *bandolerismo social*. En contraste con el radicalismo milenarista, se trata de una reacción fundamentalmente secular y conservadora frente a poderes materialmente superiores, concebidos como una interferencia extraña en una modalidad de vida establecida, hasta entonces independiente de las instituciones de gobierno. Sobre esta base, el bandolero social recibe el apoyo ilícito de los campesinos de su aldea natal, que le perdonarán su trasgresión de la ley en la medida en que adhiera al código social que ellos sustentan. Pero a causa de la diversa índole de este apoyo local, el bandolerismo social puede tomar un sesgo populista o conservador. El primero está simbolizado en la figura ideal de Robin Hood, quien se opone a la ley y al gobierno, roba a los ricos para dar a los pobres y combina su coraje y generosidad personales con una crueldad implacable, “justificada” por la “malignidad” de los individuos y fuerzas cuyo exterminio está marcado. El segundo consiste –en Sicilia, al menos-, en un “gobierno privado” (la *Mafia*) organizado merced al apoyo de los terratenientes, quienes recurren a él (y pagan el precio correspondiente) para oponerse al gobierno nacional, con el objeto de consolidar o ampliar su dominio de la población.<sup>16</sup> Tanto la variante populista como la conservadora del bandolerismo social representan un rechazo de la comunidad política prevaleciente, pero sus actividades difieren del delito vulgar en la medida en que el apoyo colectivo que se presta a los hombres fuera de la ley no es, en sí mismo, producto de la coacción.<sup>17</sup> Como forma de protesta contra la comunidad política, el bandolerismo social ha disminuido, hasta el punto de que dentro de la civilización occidental son comparativamente pocas las zonas o poblaciones que están fuera del marco, institucional de la ciudadanía.<sup>18</sup>

Un tercer tipo de agitación social, el *legitimismo populista*,<sup>19</sup> consiste en la protesta violenta contra las condiciones existentes con el propósito de volver a su buena senda a un

---

<sup>15</sup> Se analizan ejemplos de esta reacción de “retraimiento”, con especial referencia a Italia y España, en E. J. Hobsbawm, *Social bandits and primitive rebels*, \*\*\* Glencoe, The Free Press, 1959, págs. 57-92.

<sup>16</sup> Véase E. J. Hobsbawm, *op. cit.*, págs. 13-56, donde se hallará un notable análisis del bandolerismo social en términos de esta distinción entre Robin Hood y la Mafia.

<sup>17</sup> En la práctica, probablemente sea imposible establecer esta distinción, sobre todo porque las actividades delictivas con frecuencia se racionalizan como bandolerismo social, del tipo “Robin Hood”.

<sup>18</sup> Se encontrará un interesante caso fronterizo en el estudio de Edmund Wilson, *Apologies to the Iroquois*, Nueva York, Farrar, Straus & Cudahy, 1960. En este caso, un pueblo que permanece, en el aspecto social, fuera de la cultura dominante, apela a los procedimientos legales del Estado moderno en un intento de preservar la integridad de esa posición “marginal”.

<sup>19</sup> Esta expresión de Hobsbawm es útil y precisa, pero su análisis de los fenómenos a los que se aplica está viciado por una esquemática interpretación marxista que caracteriza todo tipo de protesta social premoderna como “primitiva”.

orden establecido del que hicieron intencionado abuso aquellos que ejercen la autoridad inmediata. Al igual que el milenarismo y el bandolerismo social, ese tercer tipo de protesta aparece recurrentemente a lo largo de toda la historia europea; pero, a diferencia de ellos, acepta el orden político establecido. Si bien la agitación populista se confunde fácilmente con elementos milenaristas (p. ej., en las luchas de los campesinos europeos durante el siglo XVI), ambos tipos de agitación no son equivalentes. Ejemplo de ello son las rebeliones campesinas del siglo XVIII en Rusia. Los campesinos rusos fundan su rebelión en los abusos cometidos con respecto a la autoridad del zar; y si se les demuestra que este convalidó personalmente las medidas que juzgan opresivas, infieren de ello que un zar de esa calaña debe ser un impostor. Ahora bien: los argumentos en favor de la autoridad del zar se basaron siempre en que era un padre benévolo que vela por el bienestar de su pueblo. En consecuencia, cuando los rebeldes interpretan que sus enormes privaciones evidencian que se ha abusado de la autoridad del zar, apelan al credo oficial del orden zarista; ya que un zar honesto protegería a su pueblo contra la opresión y cuidaría de los derechos legítimos del último de sus campesinos. Según este cuadro idealizado de la autoridad absoluta, el pueblo posee ciertos “derechos” que le fueron concedidos por su monarca supremo, de modo que son los funcionarios con sus intrigas y los soberanos ilegítimos los que violan deliberadamente el orden establecido, y no el pueblo.<sup>20</sup> Probablemente, tal apelación a expectativas justificadas por antiguas costumbres cumpla el papel de minimizar la pesada carga psicológica que implica rebelarse contra un orden social al que se acepta como legítimo pero que se ha vuelto intolerable por los abusos concretos que de él se han hecho.<sup>21</sup> En este sentido, los campesinos rusos del siglo XVIII son un ejemplo de un grupo subordinado que desempeña un papel en la comunidad política, pese a estar excluido del ejercicio de los derechos públicos.

---

<sup>20</sup> Estas concepciones de los derechos antiguos suelen tener una fundamentación histórica, pese al papel que cumplen en ellas los deseos fantaseados; cf. George Vernadsky, *The Mongols and Russia* (New Haven, Yale University Press, 1953, pág. 376), donde se alude a la base histórica de los derechos del campesinado ruso. En Inglaterra, existen antecedentes análogos en la Ley de Pobres del período isabelino, que reconocía la responsabilidad de la comunidad por todos los indigentes; véase el análisis de Sidney y Beatrice Webb, *English local government: English Poor Law history*, Londres, Longmans, Green, 1927, parte I, pág. 54 y sigs. Por lo demás, los regímenes autocráticos tienden a mostrarse sensibles a las protestas enmarcadas dentro de los derechos oficiales de legitimidad, por implacable que sea la represión de las mismas. Tales regímenes siempre defienden con grandes argumentos el cuidado paternal que tiene el gobernante para “sus” súbditos. Estas argumentaciones ofrecen una base directa para el disenso dentro de los grupos gobernantes, así como para la oposición de los súbditos.

<sup>21</sup> Este “legitimismo populista” no debe ser idealizado. Las descripciones de las rebeliones campesinas en la Rusia zarista ponen en claro la astucia egoísta que invariablemente forma parte del “legitimismo”, aunque eso no desmerece en nada la importancia de la apelación a los “antiguos derechos”. Véase, por ejemplo, A. Brückner, “Zur Naturgeschichte der Prätendenten”, en *Beiträge zur Kulturgeschichte Russlands im 17. Jahrhundert*, Leipzig, B. Elischer, 1887, pág. 30. Sin embargo, este tipo de agitación no estaba limitada a los campesinos. Con anterioridad a la industrialización, muchos centros metropolitanos asistieron a levantamientos esporádicos de una “turba ciudadana” que pretendía concesiones inmediatas de los ricos y desplegaba un “patriotismo municipal” contra los extraños. En importantes principados, sobre todo de Europa meridional, este fenómeno extrañaba con frecuencia una relación parasitaria, según la cual la turba se alzaba cuando el gobernante no le proporcionaba el amparo previsto, en tanto que pagaba su generosidad con lealtad al rey y a la Iglesia. Se hallará un esclarecedor relato de este fenómeno particular en E. J. Hobsbawm, *op. cit.*, págs. 108-25.

De los tres tipos aludidos de agitación popular que tuvieron lugar en Europa con anterioridad a la “era de la revolución democrática”, el legitimismo populista puede ser considerado un fenómeno de transición. Después del siglo XVI, la invocación legitimista de antiguos derechos asume un nuevo carácter, ya que con el auge de las monarquías absolutas el paternalismo deja de ser una justificación de las relaciones domésticas para convertirse en una ideología del gobierno nacional. El rey se transforma en el gobernante supremo de la nación más que en el señor supremo de la nobleza feudal. En tales circunstancias, la invocación popular de antiguos derechos sugiere a veces que el gobernante autocrático, que actúa como “padre” de su pueblo, puede confiar en su lealtad en sus luchas contra los estamentos. En este sentido, el legitimismo populista es un complemento de la ideología y las prácticas del “despotismo ilustrado”.<sup>22</sup>

Los llamamientos del legitimismo populista y las pretensiones de los déspotas ilustrados de ser “padres de su pueblo” y los “primeros servidores del Estado” anuncian, en sociedades signadas por los privilegios hereditarios y las grandes diferencias de rango, el advenimiento del igualitarismo y del Estado nacional.

Allí donde la totalidad del pueblo goza de derechos, donde todos son súbditos de un mismo rey, donde este último ejerce su autoridad suprema sobre todos, aparecen los primeros indicios de una “ciudadanía nacional” y una autoridad suprema sobre todos los asuntos públicos, que a la postre resultarán ser las características distintivas de las modernas sociedades occidentales. En los siglos XVII, Y XVIII, si bien toda esa evolución aún no era discernible como tal, recibió especial impulso de los fundamentales cambios económicos que se produjeron, así como de una revolución intelectual que desborda los límites de nuestro análisis. Centraré mi atención únicamente en aquellos aspectos de esta “vasta transformación” que tienen particular relevancia para el ejercicio de la autoridad, a saber: el aniquilamiento de la estructura política medieval, por un lado, y, por el otro, la crisis en las relaciones humanas derivada de la difusión de las ideas igualitarias. Ambos aspectos constituyen la preocupación central presente en la obra de Tocqueville a lo largo de toda su vida.

---

<sup>22</sup> Hans Kohn ha demostrado, en su obra *The idea of nationalism* (Nueva York, Macmillan, 1951, cap. 5 esp. págs. 199-220) que en Europa occidental el régimen autocrático y las políticas económicas mercantilistas precedieron al auge del nacionalismo, que trajo consigo la idea de los derechos del pueblo. Esta secuencia sugiere que la noción de una comunidad política que incluyera, al pueblo en la ciudadanía surgió en el siglo XVIII, no solo en oposición al *ancien régime*, sino también, en cierta medida como parte de la ideología del paternalismo autocrático. Véase Kurt von Raumer, “Absoluter Staat, korporative Libertät, persönliche Freiheit”, *Historische Zeitschrift*, vol. 183, 1957, págs. 55-96 Y el estudio de caso de Fritz Valjavec, *Die Entstehung der politischen Strömungen in Deutschland*, Munich, R. Oldenbourg, 1951.

## Aspectos de la “gran transformación” vinculados con la autoridad

### *La estructura política*

En su famoso estudio de la Revolución Francesa, Tocqueville muestra cómo el *Ancien Régime* destruyó la pauta de la vida política medieval, que databa de siglos, concentrando el poder en manos del rey y sus funcionarios y despojando a los diversos fueros autónomos de sus funciones judiciales y administrativas.<sup>23</sup> En agudo contraste con la controversia de Burke sobre la Revolución Francesa, Tocqueville señala que en Francia la centralización del poder real y la declinación concomitante de los fueros colegiados han avanzado demasiado como para que la restauración de estos últimos sea una alternativa factible. La nobleza ya no goza de los derechos que en un tiempo poseyó, pero su sumisión al absolutismo real ha sido “comprada” gracias a la preservación de algunos privilegios financieros, como la exención del pago de tributos, hecho que intensifica enormemente los sentimientos antiaristocráticos. Mediante el sistema de las *intendencias* implantado por la Corona, se restringen los derechos de las corporaciones municipales y la independencia de los jueces, para dar al gobierno vía libre en materia de tributo, con el resultado de que la burguesía urbana se ve despojada de su responsabilidad en el gobierno local y es abolida la administración equitativa de la justicia. Los nobles, a falta de apropiadas responsabilidades, conservan el orgullo de su posición, los mercaderes urbanos remedan las costumbres aristocráticas mientras procuran un trato preferencial para sí mismos, y en ambos se combina la arrogancia social con la explotación desenfrenada de los campesinos. En lugar del equilibrio de los intereses de grupo de las asambleas feudales de otros días, ahora cada clase se halla separada de las demás y dividida internamente, con lo cual “nada queda que pueda obstruir al gobierno central, pero, al mismo tiempo, nada puede apuntalarlo”.<sup>24</sup>

El análisis de Tocqueville se centra explícitamente en el problema de la comunidad política en las condiciones creadas por la Revolución Francesa. Sostiene que en las sociedades medievales de Europa occidental, la desigualdad de rango es una condición universalmente aceptada de la vida social. En esa primitiva estructura política, el individuo goza de los derechos y cumple con las obligaciones propios de su rango, y aunque el uso de la fuerza interviene decisivamente en la distribución de tales derechos y obligaciones, estos

---

<sup>23</sup> A. de Tocqueville, *The old regime and the revolution*, \*\*\* Garden City, Doubleday, 1955, págs. 22-77. Para una evaluación moderna de la supervivencia de elementos corporativos y libertarios en los regímenes absolutistas del siglo XVIII, cf. K. von Raumer, *op. cit.*

<sup>24</sup> A. de Tocqueville, *The old regime...*, *op. cit.*, pág. 137.

son establecidos contractualmente y consagrados como tales.<sup>25</sup> El Antiguo Régimen y la Revolución destruyen este sistema implantando una igualdad abstracta entre todos los ciudadanos, pero sin ofrecer garantías para la preservación de la libertad. De ahí que Tocqueville apelara a sus contemporáneos para la creación de una nueva comunidad –una nueva reciprocidad de derechos y obligaciones-, que solo sería factible si los hombres combinaran su amor por la igualdad y la libertad con su amor por el orden y la religión. Esta admonición tiene su origen en su inquietud por la debilidad y soledad del individuo con relación al gobierno. Como Tocqueville ve en la tendencia hacia la igualdad un hecho inevitable, le preocupa profundamente que hombres iguales pudieran llegar a coincidir únicamente en la exigencia de que el gobierno central los asistiera a cada uno de ellos en forma personal. A consecuencia de esto último, el gobierno sometería a su regulación central todo nuevo aspecto de la sociedad. Cito una versión de este razonamiento:

“Como en épocas de igualdad ningún hombre es compelido a prestar asistencia a sus semejantes, y nadie tiene derecho a esperar mucha ayuda de ellos, todos son a la vez independientes e impotentes. Estas dos condiciones, que nunca deben considerarse por separado ni confundirse, inspiran al ciudadano de un país democrático muy opuestas inclinaciones. Su independencia lo colma de seguridad en sí mismo y de orgullo entre sus iguales; su debilidad le hace sentir, de tanto en tanto, el anhelo de alguna ayuda externa, que de ninguno de ellos puede esperar, a causa de su impotencia e indiferencia hacia los demás. En tal estado de cosas, vuelve los ojos, naturalmente, a ese poder imponente [el del gobierno central] ( ... ) Sus necesidades y, sobre todo, sus anhelos le recuerdan constantemente la presencia de ese poder, hasta que termina por ver en él el único e indispensable apoyo para su debilidad”.<sup>26</sup>

Esta es la famosa paradoja tocquevilleana de la igualdad y la libertad. Cuando los hombres se alzan en oposición a los privilegios aristocráticos, despliegan una independencia extraordinaria, “pero en la misma proporción en que la igualdad ( ... ) fue establecida con ayuda de la libertad, esta llegó a ser por ese motivo más difícil de alcanzar”.<sup>27</sup>

Al aborda este problema, Tocqueville utiliza como base de comparación una sociedad anterior en la cual los hombres se habían visto obligados a prestar ayuda a sus semejantes

---

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 15-16.

<sup>26</sup> A. de Tocqueville, *Democracy in America*, *op. cit.*, vol. 2, pág. 311. Al proponer esta tesis, Tocqueville se refiere, por ejemplo, a las actividades innovadoras de los industriales manufactureros que son características de las épocas democráticas. Tales individuos inician “novedosas empresas sin encadenarse a sus congéneres”, se oponen en principio a toda interferencia del Estado en sus empresas privadas, pero, “como una excepción a esa regla”, solicitan el apoyo público cuando ello cuadra a sus propósitos. Tocqueville extrae la conclusión de que el poder del Estado necesariamente ha de incrementarse cada vez que una gran cantidad de hombres mutuamente independientes procedan de este modo. Véase *Ibid.*, pág. 211, nota 1.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 333.

porque la ley y la costumbre les fijaban sus derechos y obligaciones comunes y recíprocos. Al ser destruida una sociedad tal, surge el peligro de que el individualismo y el poder central aumenten de manera simultánea. Para contrarrestar esta amenaza, los hombres deben cultivar “el arte de asociarse” en forma proporcional al aumento de su igualdad de condición, so pena de que su fracaso en unirse con fines privados aliente al gobierno a intervenir –ante la solicitud particular de cada uno- en cada fase de la vida social.<sup>28</sup>

Estas ideas nos dejan muchas enseñanzas. Sin duda, Tocqueville está en lo cierto cuando afirma que el sistema de desigualdad establecido en la sociedad medieval se había caracterizado por una aceptación recíproca de derechos y obligaciones, y que este sistema había sido aniquilado por el *Ancien Régime* al centralizar las funciones gubernamentales. La Revolución Francesa y sus continuas repercusiones nivelan todas las diferencias de rango social, y el igualitarismo resultante plantea problemas capitales para el mantenimiento de la libertad y la estabilidad política. También percibe un importante mecanismo de la centralización cuando observa que cada individuo solicitaría por separado la asistencia del gobierno. En contraste con esta tendencia observada por él en Francia, alaba a los norteamericanos por su prosecución de fines privados merced a la asociación voluntaria, que según él contribuiría a limitar la centralización del poder gubernamental.

Por supuesto, es menester introducir en estas ideas ciertas salvedades, teniendo en cuenta la tendencia de Tocqueville a ver en las condiciones modernas las pautas de la vida política medieval. En otras épocas, cuando la aristocracia terrateniente protegía sus libertades o privilegios resistiéndose a la intromisión del poder real, la centralización de este último constituía una restricción cabal e inequívoca de tales libertades; hoy, en cambio, la centralización es un baluarte importante de todas las libertades civiles, aunque, por ese mismo motivo, el gobierno pueda usurparlas más eficazmente que antes –como Tocqueville destaca una y otra vez-. Por otra parte, la prosecución colectiva de fines privados no es necesariamente incompatible con un aumento del gobierno central, ya que en nuestros días las asociaciones voluntarias exigen un mayor (no un menor) monto de intervención del gobierno, en contraste con los estamentos medievales, cuyos esfuerzos por ampliar sus fueros equivalían a menudo a resistir la interferencia externa en materia administrativa. Durkheim percibió con claridad este aspecto positivo del gobierno moderno y los correspondientes peligros implícitos en el control del grupo sobre el individuo:

---

<sup>28</sup> Ibid., págs. 114-32

“Es el Estado el que ha rescatado al niño del dominio patriarcal y la tiranía familiar; el que ha liberado al ciudadano de los grupos feudales y, más tarde, de los comunales; el que ha emancipado al artesano y a su maestro de la tiranía del gremio...”

“[El Estado] debe incluso penetrar en todos esos grupos secundarios –la familia, la asociación comercial y profesional, la Iglesia, las regiones, etc.- que tienden a absorber la personalidad de sus miembros. Debe hacerlo con el objeto de impedir dicha absorción y liberar a tales individuos, y para recordarles a estas sociedades parciales que no están aisladas y que hay un derecho por encima de sus propios derechos”.<sup>29</sup>

Pero, por importantes que sean estas salvedades, no deben hacernos perder de vista el motivo por el cual la interpretación toquevilleana de la “gran transformación” es tan esclarecedora.<sup>30</sup> Al comparar una situación anterior de la vida política, la transformación producida por el *Ancien Régime*, la nueva situación de igualdad inaugurada por la Revolución Francesa y la posibilidad de una nueva tiranía futura, Tocqueville maneja “verdades especulativas”, como él las llama. Esta simplificación de distintas estructuras sociales le permite poner de relieve los principales contrastes que ofrecen, y que no resultan invalidados por los análisis de corto plazo más deductivos, que equivocan el rumbo. A mi entender, la obra de Tocqueville rinde sus mayores frutos intelectuales si tratamos de desarrollar, dentro de su esquema general, un conjunto de categorías que nos permitan examinar la etapa de transición que lleva a la comunidad política moderna y algunos de los problemas salientes que él identificó vinculándolos en forma más estrecha a los datos con que hoy contamos. Por fortuna, la sistematización del propio análisis de Tocqueville sobre el “gobierno doméstico” y su transición a la “era de la igualdad” puede representar un primer paso en esa dirección.

### *La crisis en la relación entre señores y servidores*

Según Tocqueville, la difusión de las ideas igualitarias destruye las realidades e ideales de la relación entre los señores aristócratas y sus servidores. A medida que disminuye la distancia social entre ellos se agudizan enormemente los puntos de desacuerdo personal. En la “secreta convicción de su espíritu” el señor sigue considerándose superior, pero ya no se anima a proclamarlo, y, en consecuencia, su autoridad con respecto al servidor se expresa con timidez. Pero también con dureza, porque ha abandonado las

---

<sup>29</sup> Emile Durkheim, *Professional ethics and civic morals*, Glencoe, The Free Press, 1958, págs. 64-65

<sup>30</sup> El ensayo de George W. Pierson, *Tocqueville in America* (Garden City, Doubleday, 1959, págs. 430-77) incluye una crítica más cabal de los datos apartados por Tocqueville y de sus interpretaciones, aunque Pierson subestima la contribución teórica de Tocqueville que nosotros hemos destacado.

responsabilidades del paternalismo conservando sus privilegios. El servidor, por su parte, se rebela en lo hondo de su alma contra la subordinación a la que se ha sometido y de la que extrae reales beneficios. “Un fallido espectro de igualdad”, lo acosa y es incapaz de percibir de inmediato “si la igualdad a la que tiene derecho ha de encontrarse dentro o fuera del ámbito del servicio doméstico”. La obediencia ha dejado de ser un deber divino y aun no se la percibe como obligación contractual. El servidor consiente en seguir siéndolo porque ello redundaría en su provecho; no obstante, su obediencia\* lo hace ruborizar, puesto que allí donde todos los hombres son iguales la subordinación es degradante. En tales circunstancias, los servidores

“... no están seguros de que no les corresponda a ellos ser los amos, y se inclinan a considerar a quien les imparte órdenes como el injusto usurpador de sus derechos.

“Es así que la residencia de cada ciudadano ofrece un espectáculo bastante análogo al tenebroso aspecto que presenta la sociedad política. Una guerra íntima y secreta se gesta entre poderes que siempre fueron enemigos y sospecharon uno del otro: el amo se muestra débil y malvado, indócil y malvado el servidor; aquel intenta continuamente evadir mediante restricciones injustas su deber de proteger y remunerar, este su obligación de obedecer. Las riendas del gobierno doméstico penden entre ambos hasta que uno las arrebatara súbitamente al otro. Las líneas que dividen la autoridad de la opresión, la libertad del libertinaje, el derecho del arbitrio están tan confundidas y entremezcladas a sus ojos que nadie sabe con exactitud qué es, qué podría ser o qué debería ser. Una situación tal no es una democracia, sino una revolución”.<sup>31</sup>

Tocqueville analiza esta revolución en el “gobierno doméstico” dentro del contexto del contraste que establece entre la Francia revolucionaria y la América democrática.<sup>32</sup> Las reacciones de un servidor hipotético ante la idea de igualdad simbolizan para él la inestable situación de la sociedad francesa del siglo XIX. A su entender, si Francia quería superar su fiebre revolucionaria y combinar la libertad con el orden, debía aproximarse a las condiciones igualitarias establecidas en Estados Unidos, donde los servidores consideraban a sus amos como iguales pese a las manifiestas diferencias de riqueza y status, y donde, en lugar de la lealtad personal, se atenían a las obligaciones contractuales. En Francia, por el contrario, no evidenciaban la primera ni tenían sentido alguno de las segundas. Más que su irremediable inferioridad, es la necesidad económica la que los fuerza a ser subordinados,<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> *Democracy in America, op. cit.*, vol. 2, pág. 195. En el párrafo precedente, he reordenado la incomparable prosa de Tocqueville con el fin de poner de relieve su tesis central.

<sup>32</sup> Véase la carta de Tocqueville a Kergorlay fechada el 19 de octubre de 1843, en A. de Tocqueville *Memoirs, Letters and remains*, Boston, Ticknor & Fields, 1862, vol. 1, págs. 341-42.

<sup>33</sup> A. de Tocqueville, *Democracy in America, op. cit.*, vol. 2, págs. 190-95.

pero, a falta de ese sentido de la obligación contractual, ven en su continua subordinación una mancha en su condición (al menos en los comienzos), al par que la disponibilidad de otras oportunidades hace que se despreocupen de agradar a sus amos y que se impacienten ante el control a que se los somete. La preocupación dominante del servidor, tal como lo concibe Tocqueville, es, pues, la conciencia de sus derechos y reclamos no reconocidos por los poderes vigentes. Desde el punto de vista legal, el servidor es igual a su señor, pero desde el punto de vista económico está subordinado a él; esta discrepancia da origen al “confuso y fallido espectro de la igualdad”. La cuestión que se plantea es por qué debería haber diferencia alguna entre la igualdad de que el individuo goza como ciudadano, y la desigualdad a la que se ve obligado a someterse en su capacidad económica. La distinción entre el carácter público de la ley y el carácter privado de los intereses económicos queda fácilmente desdibujada cuando tal ambigüedad le es útil al servidor. De ahí que la protesta contra la sujeción económica adopte muy pronto un carácter político, en la medida en que los servidores “consideran a quien les imparte órdenes como el injusto usurpador de sus derechos”.<sup>34</sup>

Podría destacarse que Tocqueville atribuye la crisis del “gobierno doméstico” a la difusión de las ideas igualitarias por parte de los hombres de letras. Sostiene que en la Francia del siglo XVIII dicha difusión se vio facilitada por el gradual aumento de la prosperidad económica, no por la pobreza;<sup>35</sup> pero aunque la difusión de tales ideas y su intrínseco potencial revolucionario le parecían inevitables, el desarrollo real de una nación depende de “los dones morales e intelectuales recibidos por naturaleza y por educación”. En contraste con Marx, Tocqueville no intenta predecir el resultado final de las tendencias que vislumbra, o justificar sus ideas por referencia a algún determinante último, como la organización de la producción. Procura explicar la perspectiva mental según la cual los

---

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 195.

<sup>35</sup> A mi juicio, esta es la cuestión alrededor de la cual gira el debate concerniente a la interpretación correcta de la revolución industrial en Inglaterra. T. S. Ashton ha demostrado que se produjo una lenta mejora a largo plazo en el nivel de vida. Véanse las contribuciones de Ashton y Hutt en F. A. Hayek, ed., *Capitalism and the historians*, Chicago, University of Chicago Press, 1954. Si bien el nivel de vida a comienzos del siglo XIX sigue siendo todavía motivo de controversias entre los estudiosos, lo importante aquí es que Tocqueville identificaba precisamente, como causa primordial de la revolución, una lenta mejora luego de largos períodos de privación. Esta posibilidad es soslayada en los famosos estudios de los Hammond, en los que se tiende a equiparar toda privación con un grado creciente de miseria, a pesar de que los autores demuestran poseer también una penetrante comprensión de la psicología de la agitación social. Otros observadores coinciden con Tocqueville en este punto. Mencionemos la notable formulación de Frederick Douglas, uno de los primeros voceros de los esclavos negros de Estados Unidos: “Golpead y castigad a vuestro esclavo, mantenedlo hambriento y abatido, y se arrastrará como un perro tras la cadena del amo; mas alimentadlo y vestidlo bien, dadle un trabajo moderado, rodeadlo de comodidades ... y aparecerán los sueños de libertad. Dadle un amo *malo* y aspirará a tener un *bueno*, mas dadle un amo bueno y deseará ser él su propio amo” (citado por Kenneth Stampf, *The peculiar institution*, Nueva York, A. A. Knopf, 1956, pág. 89). Véase también Eric Hoffer, *The true believer*, \*\*\* Nueva York, Harper, 1951, págs. 25-29. No obstante este punto de vista era relativamente raro en comparación con la teoría de que la revolución era el resultado de la creciente miseria, un lugar común en Europa a partir del siglo XVII. Cf. el estudio de Robert Michels, *Die Verelendungstheorie*, Leipzig, Alfred Kröner, 1928.

servidores rechazan las “reglas del juego” sobre las cuales se funda la sociedad establecida. Con tal fin, formula una teoría sobre la crisis en las relaciones entre señores y servidores: 1) En la situación inicial, la persona socialmente inferior posee un status reconocido, que se refleja en el sentido de “grandeza compartida” prevaleciente entre los servidores de los aristócratas. 2) En la crisis de transición, los amos conservan sus privilegios pero ya no cumplen con sus funciones, en tanto que los servidores conservan sus obligaciones pero perciben nuevas oportunidades. 3) En consecuencia, los servidores estiman que los derechos tradicionales de su status han sido abrogados de manera unilateral o que merecen estar en igualdad de derechos con todos los demás rangos sociales, ya que en su carácter de ciudadano todo hombre es igual a cualquiera de sus semejantes.

La teoría de Tocqueville sobre el “gobierno doméstico” se refiere a la evasión, por parte del amo, de “su obligación de proteger y remunerar”, pero luego dedica especial atención a las ideas de igualdad que promueven y dan forma a la protesta de la clase baja, protesta con la que se inicia la “era de la revolución democrática”. En el capítulo 3 examinaremos ambas perspectivas y haremos también el análisis de la ampliación de la ciudadanía.